FINAMEX

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA**

**Fondo Líquido Finamex, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.**

**Clave de Pizarra:** FINALIQ

**Categoría:** Corto Plazo

**Series accionarias:**

| Posibles Adquirientes | Series | Subseries |
|---|---|---|
| No disponible a Inversionistas | A | No Aplica |
| Personas Físicas | BF | BF1, BF4, BF6, BF7 |
| Personas Morales | BM | BM1, BM4, BM6, BM7 |
| Personas Morales no Contribuyentes | BE | BE1, BE4, BE6, BE7 |

**Domicilio de la Operadora:**

Javier Barros Sierra No. 495 (Torre Park Plaza III), Piso 16, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México.

**Página electrónica y datos del contacto para solicitar información adicional:**

www.finamex.com.mx, teléfono de atención a clientes +52 (55) 5209 2080

Este Prospecto fue autorizado según Oficio 157/9260/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.

**"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera."**

**Denominación social de la Operadora:**

Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

**Días y horarios para la recepción de órdenes:**

La recepción de órdenes de compra y venta es todos los días hábiles de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas, para mayor referencia consultar el punto 2 inciso c) de este Prospecto.

Declaraciones:

La información contenida en el presente Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administra el Fondo.

El Fondo de Inversión estará sujeto a la supervisión, regulación y sanción de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

La sociedad operadora y, en su caso, y la entidad y/o sociedad que actúe con el carácter de distribuidora de sus acciones no tienen obligación de pago en relación con FINALIQ; la inversión en dicho Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica de internet www.finamex.com.mx, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

## ÍNDICE


**1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**

- **a) Objetivos y horizonte de inversión**
- **b) Políticas de inversión**
- **c) Régimen de inversión**
  - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
  - ii) Estrategias temporales de inversión
- **d) Riesgos asociados a la inversión**
  - i) Riesgo de mercado
  - ii) Riesgo de crédito
  - iii) Riesgo de liquidez
  - iv) Riesgo operativo
  - v) Riesgo contraparte
  - Vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  - vii) Riesgo legal
- **e) Rendimientos Nominales**
  - i) Gráfica de rendimientos
  - ii) Tabla de rendimiento Nominales

**2. OPERACIÓN DEL FONDO**

- **a) Posibles adquirentes**
- **b) Políticas para la compra-venta de acciones**
  - i) Día y hora para la recepción de órdenes
  - ii) Ejecución de las operaciones
  - iii) Liquidación de las operaciones
  - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- **c) Montos mínimos**

**d) Plazo mínimo de permanencia**

**e) Límites y políticas de tenencia por inversionista**

**f) Prestadores de servicios**

i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión.

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo.

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo.

iv) Otros prestadores de servicios.

**g) Costos, comisiones y remuneraciones**

**3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

**a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley**

**b) Estructura del capital y accionistas**

**4. ACTOS CORPORATIVOS**

**a) Fusión y Escisión**

**b) Disolución y Liquidación**

**c) Concurso Mercantil**

**5. RÉGIMEN FISCAL**

**6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**

**7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

**8. INFORMACIÓN FINANCIERA**

**9. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**10. PERSONAS RESPONSABLES**

**11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN**

**"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión."**

**Los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto, tendrán los significados a continuación referidos:**

**AMIB:** A la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.

**Base de Referencia:** A el índice, modelo o base de referencia con el cual se compara el desempeño del Fondo.

**BOLSAS:** A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores.

**CNBV:** A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**CUFI:** Significa, las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

**INDEVAL:** A la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**IPAB:** Al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

**IPC:** Al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V..

**IVA:** Al Impuesto al Valor Agregado.

**ISR:** Al Impuesto sobre la Renta.

**LISR:** A la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**LGSM:** A la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**LMV:** A la Ley del Mercado de Valores.

**LFI:** A la Ley de Fondos de Inversión.

**Operadora:** A Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

**RNV:** Al Registro Nacional de Valores.

**SIC:** Al Sistema Internacional de Cotizaciones.

**Fondo, Fondo de Inversión o FINALIQ:** Fondo Liquido Finamex, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

## 1. OBJETIVOS, HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

### a) Objetivos y horizonte de inversión

El objetivo del FINALIQ es ofrecer al inversionista una opción de inversión en valores de deuda, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, así como por el Banco de México, y valores avalados o aceptados por Instituciones de Crédito, incluyendo depósitos de dinero a la vista denominados principalmente en pesos y ocasionalmente en UDIS, en directo o reporto. El Fondo tendrá una estrategia de inversión de corto plazo, y buscará capitalizar movimientos del mercado para mejorar el rendimiento.

La duración promedio ponderado de la cartera del Fondo será de corto plazo (menor o igual a un año) invirtiendo el 100% de sus activos en instrumentos de deuda.

El Fondo busca obtener un rendimiento similar al de los Cetes de 7 días publicado por Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V http://www.valmer.com.mx/es/valmer/Bench_SP_Info. En la pestaña de Base de Referencia públicos apartado para S&P/BMV SOVEREIGN CETES 7 DAY BOND INDEX

El principal riesgo que enfrentan las inversiones que realiza el Fondo es el riesgo de tasas de interés, el cual se encuentra definido en la sección de Riesgos Asociados a la Inversión. El horizonte de inversión recomendado es de 1 mes.

Dado que el Fondo es de corto plazo su sensibilidad ante estos movimientos es baja. Para mayor detalle, favor de consultar el punto 1 inciso d) de este Prospecto.

El Fondo no tiene un plazo mínimo de permanencia, sin embargo dado que su horizonte de inversión es de corto plazo se recomienda permanecer en el Fondo por lo menos un mes, para percibir los resultados de la estrategia de inversión.

Recomendable para pequeños y medianos inversionistas, considerando su nivel de complejidad o sofisticación, que busquen mecanismos de inversión de bajo riesgo, en función de su objetivo y estrategia y calificación.

### b) Políticas de inversión

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia.

Para la selección de los activos objeto de inversión se considerará entre otros:

- La situación general de las finanzas públicas en México.
- Las expectativas de la evolución de la inflación y tasas reales implícitas
- Las características de la curva vigente de tasas de interés.
- La relación riesgo/rendimiento, liquidez y sensibilidad que presenten los diferentes activos objetos de inversión.

El Fondo integrará su cartera por activos objeto de inversión, de deuda, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal a través del Banco de México, y valores avalados o aceptados por Instituciones de Crédito, incluyendo depósitos de dinero a

la vista denominados en pesos, en directo y/o en reporto. Invertirá en valores de tasa nominal, tasa revisable o cupón cero y, de manera complementaria y ocasional en bonos de tasa fija denominados en Pesos y/o en Udi´s.

La calificación mínima de los instrumentos gubernamentales y bancarios el Fondo, deberá ubicarse dentro de los primeros tres niveles de la escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (ejemplo: AAA, AA o A). Donde la prioridad de inversión es contar con instrumentos de calificación AAA, AA y complementariamente con instrumentos de calificación A.

El Fondo es de corto plazo. Por lo que la duración de los activos objeto de inversión será menor o igual a un año. Se entenderá por duración de sus activos objeto de inversión, a la sumatoria de la duración media ponderada de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo, determinado por el proveedor de precios contratado por el Fondo, ponderado por su porcentaje de participación en el mismo.

**c) Régimen de inversión**

| Fracción | Activos Objeto de Inversión | % Mínimo | % Máximo |
|---|---|---|---|
| | | Del Activo Neto | |
| I | La inversión en instrumentos de deuda, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, así como por el Banco de México | 0% | 100% |
| II | La inversión en instrumentos de deuda, emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito y depositos de dinero a la vista. | 0% | 100% |
| III | Inversión en valores de deuda denominados en pesos. | 0% | 100% |
| IV | Inversión en valores de deuda denominados en UDIS. | 0% | 30% |
| V | Depositos de Dinero a la Vista | 0% | 10% |
| VI | Préstamo de valores. | 0% | 100% |
| VII | Operaciones de Reporto | 0% | 50% |
| VIII | Valores de fácil realización y/o valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses. | 30% | 100% |
| IX | Valor en Riesgo | | 0.30% |

La política de liquidez del Fondo consiste en mantener un mínimo de 30% de su activo neto en valores de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses con el objeto de poder hacer frente a las obligaciones contraídas con los clientes y que se deriva de la adquisición de sus propias acciones, realizará operaciones de reporto y/o préstamo de valores, con los valores y hasta por el porcentaje señalado en el régimen de inversión.

Para operaciones en reporto, el Fondo actuará como reportador y podrán operar solo con instituciones de crédito y casas de bolsa.

El Fondo no podrá invertir en emisiones pertenecientes al mismo consorcio empresarial al que la operadora pertenece. El Fondo invertirá en operaciones de reporto y de préstamo de valores, dichas operaciones se celebrarán con contrapartes reconocidas con calificación de A+ a un plazo no mayor a 91 días incluyendo sus prórrogas, que deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

**i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos**

El Fondo no celebrará operaciones con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

**ii. Estrategias temporales de inversión**

El Fondo en todo momento se apegará a su estrategia original sin importar cuál sea el entorno.

**d) Riesgos asociados a la inversión**

Debido a su objetivo y naturaleza, el principal riesgo del Fondo es el de mercado, considerando que los activos objeto de inversión son sensibles a los movimientos de las tasas de interés. Incrementos en las tasas de interés ocasionan una disminución en los precios de las acciones del Fondo.

Independientemente de que se trate de un Fondo de Inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

Los riesgos en que el Fondo de inversión puede incurrir, se mencionan a continuación:

**i) Riesgo de mercado**

Se define como el grado de vulnerabilidad del valor de mercado de las posiciones activas que componen el Fondo, como consecuencias de fluctuaciones conjuntas o individuales en los factores de riesgo que afectan directa o indirectamente el valor de dichas posiciones. Este puede ser sensibilizado por el cambio en el nivel o la volatilidad de tasas de interés.

El riesgo de mercado inherente al Fondo corresponde principalmente al riesgo de movimientos en los precios de los valores propiedad de este, principalmente son de tasa de interés. Un movimiento de alza en las tasas de interés, representaría disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, representaría un aumento en el valor del portafolio.

El impacto de este riesgo se considera bajo ya que el plazo de las inversiones en su conjunto será de corto plazo.

El Fondo tiene una calificación “AAAf/S1” (la escala utilizada por la calificadora del Fondo es la misma que la Escala Homogénea), donde S1 representa el riesgo de mercado (Sensibilidad Extremadamente Baja al Riesgo

de Mercado), lo que representa Sensibilidad extremadamente baja a condiciones cambiantes en los factores de mercado. En una base relativa, se espera que los rendimientos totales y/o cambios en el valor del activo neto exhiban, relativamente, una estabilidad alta en una serie de escenarios de mercado. Los fondos que reciben esta calificación ofrecen una exposición baja a las tasas de interés, spreads crediticios, riesgos cambiarios y, cuando apliquen, a los efectos del apalancamiento y/o cobertura.

| Escala de Calificación de Riesgo Mercado | | |
|---|---|---|
| **1** | Extremadamente Bajo | "**1**" Representa el Riesgo de Mercado mas Bajo |
| **2** | Bajo | |
| **3** | Bajo Moderado | |
| **4** | Moderado | |
| **5** | Moderado Alto | |
| **6** | Alto | |
| **7** | Muy Alto | "**7**" Representa el Riesgo de Mercado mas Alto |

Dentro del riesgo de mercado hay un factor de medición llamado VaR (Value at Risk por sus siglas en inglés) que estima la perdida potencial máxima por movimiento de mercado en un determinado periodo con cierto nivel de confianza, en condiciones normales de mercado. Para este Fondo dicho cálculo se realiza aplicando el modelo de simulación histórica, el cual considera un horizonte definido de tiempo 500 días, en función al comportamiento histórico del cambio en los precios, para un intervalo de confianza determinado de 95%.

El cálculo del Valor en Riesgo utiliza una metodología de valuación total, ya que genera un gran número de escenarios basados en los cambios históricos que consideran la volatilidad y las correlaciones existentes entre los diferentes factores de riesgo.

Un escenario puede describirse como una probable condición del mercado. Así, se calcula el valor de cada posición financiera en todos y cada uno de los escenarios, por lo cual evalúa correctamente posiciones asimétricas y puede considerar cambios significativos en los diferentes factores de riesgo. Este enfoque produce una distribución de los valores permitiendo un cálculo fácil del Valor en Riesgo para varios intervalos de confianza.

1. Se obtienen 500 datos históricos de cada uno de los activos del Fondo.
2. Se calculan los cambios relativos en los factores de riesgo para obtener los precios de los componentes del Fondo, aplicando la siguiente fórmula (Xn/X(n-1)), considerando el primer cambio como el resultado de dividir el valor de la fecha de valuación entre el valor de un día anterior y así sucesivamente.
3. Se obtienen los escenarios de los factores de riesgo por instrumento, fijando el valor correspondiente a la fecha de valuación y multiplicándolo por cada cambio obtenido.

4. Se generan nuevos precios a partir de los escenarios de los factores de riesgo para cada fecha.

5. Se obtiene el valor total del Fondo considerando la sumatoria de los precios por el no. de instrumentos distintos dentro del mismo:

$$Valor.valuación = \sum (Precio_i) * \{No.instrumentos_i\}$$

6. Se calcula la diferencia del valor obtenido para cada escenario menos el valor actual del precio de cada acción calculado con los valores originales al día de la valuación.

7. Esto se realiza con todos los instrumentos que contenga el Fondo, sumándose con sus respectivos signos cada uno de los escenarios. Teniendo una utilidad o pérdida del Fondo total para cada escenario.

8. En el total del Fondo se obtiene el 25° valor más pequeño, ya que la prueba se realizó al 95% de confianza con 500 datos históricos.

   El Fondo de inversión muestra los siguientes indicadores:

   El riesgo de mercado durante el periodo de enero 2025 a diciembre de 2025 tuvo un valor de riesgo máximo del 0.0144% y promedio del 0.0061%. El 31 de diciembre de 2025 presentó un VaR de 0.0096%.

   VaR Límite Máximo: 0.30%

   Nivel de Confianza: 95%

   Muestra: 500 observaciones

   Ventana de tiempo: 1 día

   Metodología: Modelo de simulación histórica

   La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que puede enfrentar el Fondo en un lapso de un día, es de $3.00 pesos por cada $1,000 pesos invertidos. (Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

**ii) Riesgo de crédito**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores; también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

FINALIQ asumirá un riesgo de crédito muy bajo buscará mantener una calificación de riesgo de crédito “AAA” de la escala homogénea autorizada por la CNBV y otorgada por la Calificadora; en la cual “AAA” es el nivel de calidad más alto y “B” es el nivel mínimo de calidad. La cartera será constituida principalmente por valores, cualesquiera que sean los emisores, calificados como “AAA” y “AA”, y complementariamente “A”.

La calificación al riesgo de FINALIQ es “AAAf/S1” (la escala utilizada por la calificadora del Fondo es la misma que la Escala Homogénea), donde “AAA”,

significa que se ubica en instrumentos de calidad crediticia alta con un riesgo de incumplimiento bajo.

Las calificaciones de calidad crediticia de fondos AAAf(mex) indican una calidad crediticia subyacente sobresaliente. Se espera que los activos del fondo mantengan un promedio ponderado de calificación (WARF por su denominación Weighted Average Rating Factor y sus siglas en inglés)

| Escala de Calificación del Riesgo de Crédito | | |
|---|---|---|
| **AAA** | Sobresaliente | "**AAA**" Representa el Riesgo de Crédito mas Bajo |
| **AA** | Alto | |
| **A** | Bueno | |
| **BBB** | Aceptable | |
| **BB** | Bajo | |
| **B** | Mínimo | "**B**" Representa el Riesgo de Crédito mas Alto |

**iii) Riesgo de liquidez**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Se determina un requerimiento mínimo del 30% en valores de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses, para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Fondo, así como a las salidas potenciales de recursos.

La exposición al riesgo de liquidez del Fondo es baja, dado la política de selección de valores y límites mínimos en activos de alta liquidez para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Fondo.

**iv) Riesgo operativo**

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

El nivel de riesgo operativo a que se encuentra expuesto el Fondo es bajo, lo anterior con base a la identificación de riesgos o implantación de los controles correspondientes, así como por tener una unidad de administración de riesgo operacional cuyo objetivo es minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

El Fondo cuenta con la correcta delimitación de funciones y responsabilidad de los funcionarios encargados de la administración del mismo.

**v) Riesgo contraparte**

El riesgo contraparte se define como el riesgo al que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

El riesgo contraparte se considera bajo, debido a que la liquidación de las operaciones celebradas por el Fondo se realizará mediante el procedimiento denominado "entrega contra pago" a través del INDEVAL lo que garantiza que ninguna operación será liquidada sin la entrega/recepción de los valores o efectivo correspondientes.

En el caso de operaciones de reporto o préstamo de valores se realizará con instituciones financieras altamente capitalizadas y a corto plazo, por lo que se minimiza de manera significativa la exposición a este riesgo.

**vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado**

El Fondo ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del consejo de administración de la Operadora que lo administra, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo así como, del responsable de la Administración Integral de Riesgos, ambos de la Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Operadora deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que este fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información.

El Fondo no ha utilizado el diferencial a que se hace mención en este inciso.

**vii) Riesgo legal**

Es el riesgo a que estará expuesto el Fondo derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del Fondo.

El Fondo y la Operadora incluyen dentro de sus programas y procedimientos de revisión y control, el cumplimiento puntual de todas y cada una de las disposiciones legales aplicables. Conforme a los programas y procedimientos con los que se cuenta, se considera que el riesgo legal en que incurre el Fondo es bajo.

**e) Rendimientos**

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

**i) Gráfica de rendimientos**

FINALIQ BF1

| | 30/06/2023 | 29/12/2023 | 28/06/2024 | 31/12/2024 | 30/06/2025 | 31/12/2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rendimiento | 10,000.00 | 10,429.98 | 10,838.78 | 11,195.03 | 11,553.29 | 11,836.63 |
| Índice Referencia | 10,000.00 | 10,556.83 | 11,119.93 | 11,777.15 | 12,428.26 | 12,972.29 |

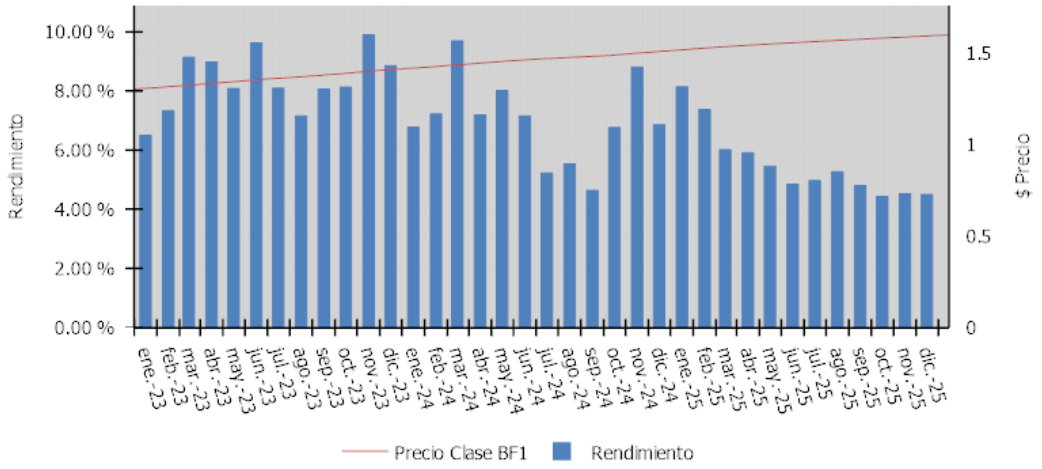

# FINAMEX

**FINALIQ BE1**

| | 30/06/2023 | 29/12/2023 | 28/06/2024 | 31/12/2024 | 30/06/2025 | 31/12/2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rendimiento | 10,000.00 | 10,441.95 | 10,882.20 | 11,269.26 | 11,653.59 | 11,966.91 |
| Índice Referencia | 10,000.00 | 10,556.83 | 11,119.93 | 11,777.15 | 12,428.26 | 12,972.29 |

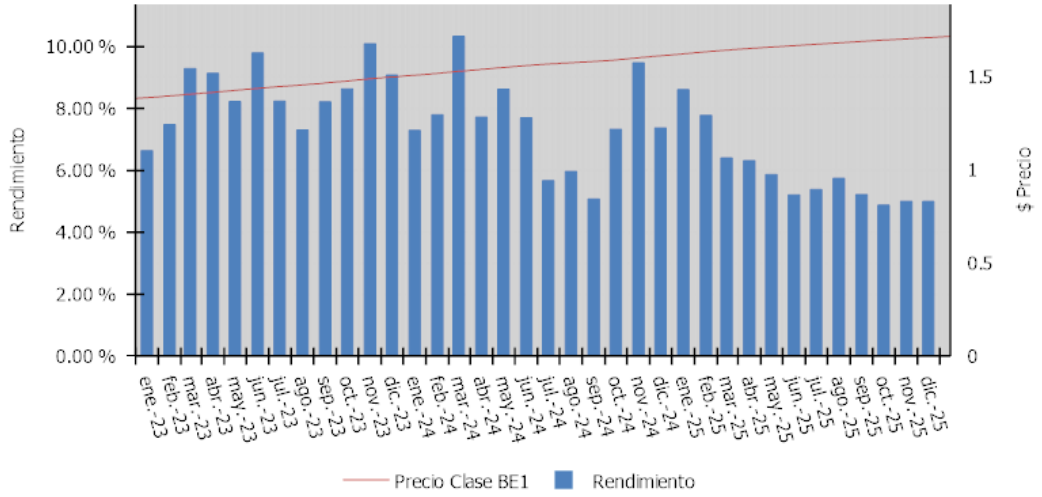


**FINALIQ BM1**

| | 30/06/2023 | 29/12/2023 | 28/06/2024 | 31/12/2024 | 30/06/2025 | 31/12/2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rendimiento | 10,000.00 | 10,430.04 | 10,838.96 | 11,195.34 | 11,553.76 | 11,837.24 |
| Índice Referencia | 10,000.00 | 10,556.83 | 11,119.93 | 11,777.15 | 12,428.26 | 12,972.29 |

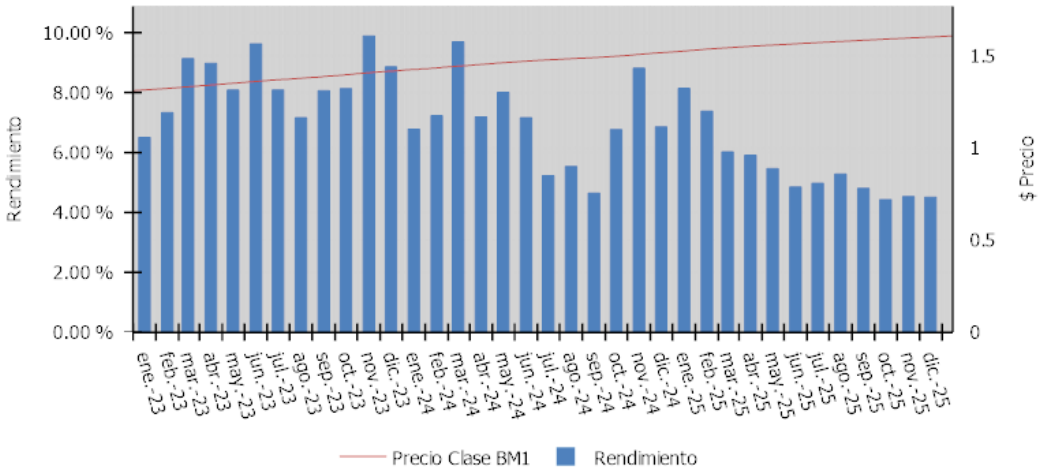

Para las clases y series que no han operado se presentan las gráficas cuando se genere la información.

### ii) Tabla de rendimientos Nominales

Información al 31 de diciembre de 2025.

| Fondo | Serie | Concepto | Último mes | Últimos 3 meses | Últimos 12 meses | Rendimiento más Bajo | Rendimiento más Alto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FINALIQ | BE1 | RENDIMIENTO BRUTO | 7.29 | 7.27 | 8.40 | 7.17 | 10.90 |
| FINALIQ | BE1 | RENDIMIENTO NETO | 5.00 | 4.98 | 6.11 | 4.88 | 8.61 |
| FINALIQ | BE1 | TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28) | 7.16 | 7.20 | 8.55 | 7.16 | 9.86 |
| FINALIQ | BE1 | ÍNDICE DE REFERENCIA | 6.87 | 7.55 | 10.00 | 6.50 | 13.04 |
| FINALIQ | BF1 | RENDIMIENTO BRUTO | 6.80 | 6.80 | 7.94 | 6.72 | 10.43 |
| FINALIQ | BF1 | RENDIMIENTO NETO | 4.51 | 4.51 | 5.65 | 4.43 | 8.14 |
| FINALIQ | BF1 | TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28) | 7.16 | 7.20 | 8.55 | 7.16 | 9.86 |
| FINALIQ | BF1 | ÍNDICE DE REFERENCIA | 6.87 | 7.55 | 10.00 | 6.50 | 13.04 |
| FINALIQ | BF4 | RENDIMIENTO BRUTO | 6.86 | N/A | N/A | 6.86 | 6.89 |
| FINALIQ | BF4 | RENDIMIENTO NETO | 4.86 | N/A | N/A | 4.86 | 4.89 |
| FINALIQ | BF4 | TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28) | 7.16 | N/A | N/A | 7.16 | 7.19 |
| FINALIQ | BF4 | ÍNDICE DE REFERENCIA | 6.87 | N/A | N/A | 6.50 | 6.87 |
| FINALIQ | BM1 | RENDIMIENTO BRUTO | 6.80 | 6.80 | 7.95 | 6.72 | 10.44 |
| FINALIQ | BM1 | RENDIMIENTO NETO | 4.51 | 4.51 | 5.66 | 4.43 | 8.14 |
| FINALIQ | BM1 | TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28) | 7.16 | 7.20 | 8.55 | 7.16 | 9.86 |
| FINALIQ | BM1 | ÍNDICE DE REFERENCIA | 6.87 | 7.55 | 10.00 | 6.50 | 13.04 |

A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del Fondo.

Para las series faltantes se incluirá la información cuando se cuente con datos.

## 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

### a). Posibles adquirentes

Acciones representativas de la parte variable del capital social:

| Posibles Adquirientes | Series | Subseries |
|---|---|---|
| No disponible a Inversionistas | A | No Aplica |
| Personas Físicas | BF | BF1, BF4, BF6, BF7 |
| Personas Morales | BM | BM1, BM4, BM6, BM7 |
| Personas Morales no Contribuyentes | BE | BE1, BE4, BE6, BE7 |

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la CUFI.

- **Serie BF.** Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas físicas que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie y entidades que distribuyan las acciones del Fondo.
- **Serie BM.** Personas morales mexicanas o extranjeras, incluyendo instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie; entidades financieras del exterior, entidades que distribuyan las acciones de los fondos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones que componen el sistema financiero cuando actúen por cuenta de terceros y fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- **Serie BE.** Personas morales no contribuyentes, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y/o sean inversionistas de fondos de inversión de los referidos en el artículo 54 de la citada ley o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo:

  La Federación, los Estados, la Ciudad de México o los Municipios;

  Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria;

  Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos;

  Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

  Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

  Los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad;

  Las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; salvo que se trate de recursos provenientes de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros;

Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal;

Fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

Fondos de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro;

Fondos de Inversión de deuda o de renta variable que sean administrados por la misma Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, según el caso; y

Cualquier otra persona física o moral, entidad, institución u organismo que sea considerado un no contribuyente que esté exento o no sea sujeto de retención del impuesto sobre la renta.

**b). Políticas para la compraventa de acciones**

El Fondo se compromete a recomprar a cada inversionista el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total de las solicitudes de venta no exceda el 20% del activo neto del Fondo, en cuyo caso dicho porcentaje se prorrateará entre el total de las órdenes a liquidar. El porcentaje restante se recomprará a prorrata entre las órdenes pendientes de liquidar, así como las nuevas solicitudes de venta conforme se realicen los valores que conformen el activo del Fondo.

Si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar sus acciones, daría la opción de obtener liquidez, proporcionalmente a cada inversionista, conforme la situación lo permita, u obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera, informándose de esta situación a los inversionistas, por los medios previstos en el contrato celebrado con la Operadora o la Distribuidora, asignando a los inversionistas los activos de la cartera en forma proporcional, haciendo los ajustes necesarios para entregar activos enteros y no fraccionados.

La Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de FINALIQ, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Operadora y el Fondo deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y a los inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones de FINALIQ en días distintos a los previstos en el presente prospecto.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo.

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por FINALIQ, será de acuerdo a lo siguiente:

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compra-venta de acciones del Fondo, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos.

Una vez recibida la orden de compra venta de acciones del Fondo se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras del Fondo, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

El inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de Inversionistas. Las Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso en particular.

Los inversionistas de FINALIQ que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra-venta, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en FINALIQ si no se recibe la orden expresa de venta. Por las órdenes de venta que se reciban, el Fondo dará liquidez a sus inversionistas en función de lo mencionado en este apartado.

**i) Día y hora para la recepción de órdenes**

El Fondo podrá tener un horario de cierre distinto dentro de sus listados internos siendo máximo de 15 minutos, derivado del procedimiento de cierre

de operaciones que realiza con sus distribuidores, sin que esto implique que las operaciones fueron realizadas con los inversionistas fuera del horario.

Asimismo, en beneficio del público inversionista se podrán recibir instrucciones para la realización de operaciones fuera de horario, cuando se presenten problemas de transmisión u operación y programación de las operaciones de compraventa del Fondo, en los distribuidores, siempre que sea posible su gestión y se cuente con la aprobación del contralor normativo.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV. Asimismo cuando el INDEVAL las Bolsas o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones.

El horario de cierre del Fondo será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, Emisnet y la página web www.finamex.com.mx.

Las órdenes de compraventa se reciben todos los días hábiles de lunes a viernes. El horario para la recepción de órdenes será de 8:30 a 14:00 horas en los días de operación. En caso de tratarse de día inhábil, se tomarán las órdenes de compra y venta el próximo día hábil.

El inversionista deberá ponerse en contacto, vía telefónica o personalmente con su promotor autorizado, de 8:30 a 14:00 horas, tiempo del Centro de México. Las órdenes recibidas posteriores a este horario, serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente.

**ii) Ejecución de las operaciones**

| | |
|---|---|
| Compra | Mismo día de la solicitud |
| Venta | Mismo día de la solicitud |

Será al precio determinado el día hábil previo al de la operación y cuyo registro aparezca el mismo día de la operación en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listadas o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de Fondos de Inversión autorizados por la Comisión y que haya sido contratada por el Fondo.

El precio de compra y venta puede modificarse ante condiciones desordenadas de mercado de acuerdo a como lo señala el punto 1 inciso d) subinciso vi) del presente documento.

Las órdenes de compra y venta de acciones de FINALIQ se ejecutarán el mismo día en el que se haya recibido la solicitud de las órdenes respectivas.

**iii) Liquidación de las operaciones**

| | |
|---|---|
| Compra | Mismo día de la ejecución |
| Venta | Mismo día de la ejecución |

Las órdenes de compra o de venta de acciones de FINALIQ se liquidarán el mismo día en que se haya ejecutado la orden respectiva.

En el caso de compra de acciones de FINALIQ la liquidación se hará mediante depósito a favor de la Operadora, en las cuentas bancarias a su nombre, o mediante cargo en cuenta del Cliente, según instrucciones expresas del mismo.

En el caso de la venta de acciones de FINALIQ, el Cliente deberá instruir al promotor que maneja su cuenta sobre la forma en que deberá invertirse o liquidarse el importe de las operaciones solicitadas.

El Fondo por medio de la Operadora o de las Distribuidoras indicará al inversionista que se requiere que éste cuente con los fondos disponibles desde la fecha en la que se ordene su operación, ya sea en efectivo o en valores liquidables a la fecha de ejecución

**iv) Causas de posible suspensión de operaciones**

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspenderse las operaciones de compra y de venta de las acciones de FINALIQ. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones de FINALIQ ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

**c) Montos mínimos**

Las condiciones para acceder a las distintas subseries accionarias, dependerán de lo señalado en el artículo 106 fracción IV de la CUFI, así como a lo establecido en el contrato entre el inversionista y la Operadora y/o Distribuidoras. Los cambios a dicha información, se darán a conocer por los medios y en los plazos establecidos por la Operadora o cada Distribuidor.

La diferencia entre las distintas subseries de acciones radica en el saldo promedio mensual que mantenga el cliente en su Estado de Cuenta el último día hábil de cada mes calendario, considerando su inversión total.

La cuota por administración de activos se establecerá de acuerdo con las características individuales de cada subserie accionaria, montos mínimos y plazo mínimo de permanencia establecida en el Prospecto de Información al Público Inversionista.

El Distribuidor revisará mensualmente la tenencia de cada inversionista para confirmar que éste cumpla con los montos mínimos establecidos para cada subserie, en caso de no cumplir se deberá realizar la reclasificación que corresponda mediante el proceso que defina el Distribuidor, esta reclasificación se hará sin afectar el valor de la inversión, pudiendo modificar el número de

acciones. Esta operación se reportará en el estado de cuenta del mes en que se llevó a cabo la operación.

El método o proceso para el cambio de subserie podrá ser modificado con una periodicidad máxima de un mes, y se dará a conocer, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos o mediante la página electrónica en la red mundial (Internet) del Distribuidor. No se cobrará ninguna comisión por el cambio de subserie.

El cambio de subserie de acciones no aplicará en caso de disminución del importe de su inversión derivado de la valuación de las acciones del Fondo, siempre y cuando no haya retiro(s) de inversión en el período de que se trate, que cause(n) el cambio de subserie accionaria.

El Fondo no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora o entidad financiera que presten el servicio de distribución al Fondo de Inversión, se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores.

**d) Plazo mínimo de permanencia**

FINALIQ no tiene un plazo mínimo de permanencia, sin embargo dado que su horizonte de inversión es de corto plazo se recomienda permanecer en el Fondo por lo menos un mes, para percibir los resultados de la estrategia de inversión.

**e) Límites y políticas de tenencia por inversionista**

El monto máximo por inversionista podrá ser de hasta el 20 % del capital pagado del Fondo.

El inversionista que exceda el citado límite con motivo del inicio de operaciones o en los cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones de FINALIQ, contará con un plazo de un año en el primer caso, y de seis meses en el segundo, para ajustarse al límite establecido, ya sea por el incremento del valor total del Fondo, o bien por la enajenación del excedente respectivo.

El inversionista que exceda el citado límite derivados de condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, contará con un plazo de seis meses para ajustarse al límite establecido.

El monto máximo por inversionista podrá ser de hasta el 20 % del capital pagado de FINALIQ excepto en los siguientes casos:

i) Los accionistas, en el caso que el FINALIQ modifique su régimen de recompra y/o de inversión, podrá mantener el exceso por un plazo de seis meses, dicho plazo podrá renovarse dos veces consecutivas.

ii) Los accionistas que representen cuentas colectivas, podrán adquirir hasta el 100% del capital pagado de FINALIQ, en cuyo caso el representante de dichas cuentas deberá vigilar que ningún accionista en forma individual exceda el

20% señalado.

Si por disminuciones en los activos de FINALIQ, resultado de salidas de inversionistas así como de bajas en la valuación de la cartera, alguno excediera el 20% del capital pagado de FINALIQ, la Distribuidora deberá enviarle un aviso al inversionista quien contará con un plazo de seis meses para disminuir su participación en FINALIQ, dicho plazo podrá renovarse por seis meses más.

Los accionistas, miembros del consejo de administración y directivos de la Operadora que incumplan el límite de tenencia accionaria descrito en el párrafo anterior, deberán informar al contralor normativo de la Operadora, el monto de la operación por la cual excedieron el límite referido, así como las operaciones de venta que realicen con el fin de ubicar su tenencia accionaria en dicho límite.

Las operaciones efectuadas por personas relacionadas con el Fondo, estarán a disposición de la CNBV.

Las personas a que hace referencia el párrafo anterior podrán adquirir y enajenar acciones representativas del capital social del FINALIQ sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo. 365 de la Ley del Mercado de Valores, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado respecto de acciones de la misma.

Las personas señaladas en las fracciones i y ii, anteriores podrán mantener su inversión en exceso por un plazo indefinido, pero no podrán realizar compras adicionales.

Cuando por causas que les sean imputables a algún inversionista, no considerado en los supuestos anteriores, adquiera acciones en exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este aparatado, o en su caso, el que se establezca en el presente Prospecto, deberá proceder a instruir su venta dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que le haga la Operadora y/o Sociedad Distribuidora autorizada, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción III de la LFI.

**f) Prestadores de servicios**

A continuación se mencionan los prestadores de servicios para el cumplimiento del objetivo de FINALIQ, los cuales serán evaluados anualmente por el consejo de administración de la Operadora y el resultado de la evaluación será notificado a los accionistas a través del estado de cuenta y/o en la página web www.finamex.com.mx. Por estos mismos medios se informará si hubiere algún cambio de prestador de servicios.

Para mayor información favor de consultar la página web www.finamex.com.mx y también podrá ser consultada en el teléfono de atención a clientes +52 (55) 5209 2080.

**i) Sociedad Operadora que administra al Fondo.**

La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos del “Fondo de Inversión” es: Finamex Inversiones S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos.

La Operadora tiene su domicilio en: Javier Barros Sierra No. 495 (Torre Park Plaza III), Piso 16, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México.

Página Web: www.finamex.com.mx

Atención a Clientes: +52 (55) 5209 2080

**ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo**

FINALIQ tiene contratados los servicios con las Distribuidoras Integrales:

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. y

O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Las acciones del Fondo podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora que sea previamente autorizada por el consejo de administración de la Operadora, siempre que se apeguen a lo establecido en éste Prospecto.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de FINALIQ.

El Fondo no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de FINALIQ o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones de éste Prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

**iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo**

El Fondo tiene contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, quien valúa las acciones del Fondo todos los días hábiles bancarios en México.

Cabe señalar, que las acciones de FINALIQ no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

**iv) Otros prestadores de servicios**

| Proveedor | Servicio |
|---|---|
| **Calificadora** | S&P Global Ratings, S.A de C.V. |
| **Proveedor de precios** | Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. |
| **Custodia** | Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. |
| **Depósito** | S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| **Contabilidad y servicios administrativos** | GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. |
| **Divulgación de Información** | GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. |

## g) Costos, comisiones y remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al Cliente en relación con FINALIQ, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emita.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el Cliente.

Actualmente no hay cobro por este concepto

| Concepto | Serie BF1 | | Serie BF4 | | Serie BF6 | | Serie BF7 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | $ | % | $ | % | $ | % | $ |
| Incumplimiento plazo mínimo de permanencia | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Incumplimiento al saldo mínimo de inversión | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Compra de acciones | | | | | | | | |
| Venta de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio por Asesoría | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Custodia de Activos Objeto de Inversión | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio de Administración de Acciones | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otras | - | - | - | - | - | - | - | - |
| **Total** | - | - | - | - | - | - | - | - |

| Concepto | Serie BM1 | | Serie BM4 | | Serie BM6 | | Serie BM7 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | $ | % | $ | % | $ | % | $ |
| Incumplimiento plazo mínimo de permanencia | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Incumplimiento al saldo mínimo de inversión | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Compra de acciones | | | | | | | | |
| Venta de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio por Asesoría | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Custodia de Activos Objeto de Inversión | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio de Administración de Acciones | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otras | - | - | - | - | - | - | - | - |
| **Total** | - | - | - | - | - | - | - | - |

| Concepto | Serie BE1 | | Serie BE4 | | Serie BE6 | | Serie BE7 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | $ | % | $ | % | $ | % | $ |
| Incumplimiento plazo mínimo de permanencia | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Incumplimiento al saldo mínimo de inversión | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Compra de acciones | | | | | | | | |
| Venta de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio por Asesoría | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Custodia de Activos Objeto de Inversión | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio de Administración de Acciones | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otras | - | - | - | - | - | - | - | - |
| **Total** | - | - | - | - | - | - | - | - |

ii) Comisiones pagadas directamente por el Fondo.

| Concepto | Serie **BF1** | | Serie **BF4** | | Serie **BF6** | | Serie **BF7** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | $ | % | $ | % | $ | % | $ |
| Administración de activos | 0.450% | 4.500 | 0.375% | 3.750 | 0.300% | 3.000 | 0.150% | 1.500 |
| Administración de activos sobre desempeño | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 |
| Distribución de acciones | 1.050% | 10.500 | 0.875% | 8.750 | 0.700% | 7.000 | 0.350% | 3.500 |
| Valuación de acciones | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 |
| Depósito de acciones del Fondo | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 |
| Deposito de activos objeto de inversión | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 |
| Contabilidad | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 |
| Otros | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 |
| TOTAL | 1.544% | 15.440 | 1.294% | 12.940 | 1.044% | 10.440 | 0.544% | 5.440 |

| Concepto | Serie **BM1** | | Serie **BM4** | | Serie **BM6** | | Serie **BM7** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | $ | % | $ | % | $ | % | $ |
| Administración de activos | 0.450% | 4.500 | 0.375% | 3.750 | 0.300% | 3.000 | 0.150% | 1.500 |
| Administración de activos sobre desempeño | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 |
| Distribución de acciones | 1.050% | 10.500 | 0.875% | 8.750 | 0.700% | 7.000 | 0.350% | 3.500 |
| Valuación de acciones | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 |
| Depósito de acciones del Fondo | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 |
| Deposito de activos objeto de inversión | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 |
| Contabilidad | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 |
| Otros | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 |
| TOTAL | 1.544% | 15.440 | 1.294% | 12.940 | 1.044% | 10.440 | 0.544% | 5.440 |

| Concepto | Serie **BE1** | | Serie **BE4** | | Serie **BE6** | | Serie **BE7** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | $ | % | $ | % | $ | % | $ |
| Administración de activos | 0.450% | 4.500 | 0.375% | 3.750 | 0.300% | 3.000 | 0.450% | 4.500 |
| Administración de activos sobre desempeño | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 |
| Distribución de acciones | 1.050% | 10.500 | 0.875% | 8.750 | 0.700% | 7.000 | 1.050% | 10.500 |
| Valuación de acciones | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 | 0.006% | 0.060 |
| Depósito de acciones del Fondo | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 | 0.000% | 0.000 |
| Deposito de activos objeto de inversión | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 | 0.003% | 0.030 |
| Contabilidad | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 | 0.005% | 0.050 |
| Otros | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 | 0.030% | 0.300 |
| TOTAL | 1.544% | 15.440 | 1.294% | 12.940 | 1.044% | 10.440 | 1.544% | 15.440 |

Las comisiones se presentan en forma anual.

Los gastos por concepto de las comisiones que el Fondo paga a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se provisionan y registran diariamente y se pagan mensualmente.

Aun cuando actualmente el Fondo de Inversión no paga comisiones por los servicios de distribución de acciones, depósito y custodia de activos objeto de inversión y por la prestación de servicios administrativos; el Consejo de Administración de la Operadora podrá determinar comisiones para dichos servicios, y lo hará tomando en consideración si los activos netos del Fondo son menores o mayores a una cantidad determinada de unidades de inversión. Dichas comisiones podrán consistir en una cantidad fija, en un porcentaje de los activos netos registrados en el mes o en cualquier otra determinada conforme a otras formas de cálculo.

En el rubro “otros” de la tabla se contemplan gastos diversos que el Fondo de Inversión paga adicionalmente cómo la cuota anual de inspección a la CNBV, de las BOLSAS y de asociaciones y agrupaciones; asimismo, paga servicios notariales, en ciertos casos.

La comisión por administración que se cobrará para cada Serie está determinada en la tabla que para estos efectos se establece en el presente capítulo; en el entendido de que dicha tabla incluye la comisión por administración, así como todos los costos, comisiones o remuneraciones.

A las comisiones o remuneraciones citadas se les debe sumar el impuesto al valor agregado correspondiente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Operadora o en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de sociedad distribuidora deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración de la Operadora e informados a los titulares de las acciones por lo menos con 5 días antes de su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos

El Fondo dará a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos netos promedios del Fondo durante el mes de que se trate.

La tabla de comisiones corresponde a las comisiones pagadas por el Fondo a la Operadora y a otras entidades que son representativas para otras distribuidoras.

## 3. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

El Fondo de inversión, como excepción a la LGSM, no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a la Operadora y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Operadora.
- La vigilancia del Fondo está asignada al contralor normativo de la Operadora.

**a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.**

El Consejo de Administración de la Operadora se encuentra integrado por cinco consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

| Consejeros Propietarios | Consejeros Suplentes |
|---|---|
| Eduardo Arturo Carrillo Madero | Daniel Alejandro Carrillo Madero |
| Mauricio López Velasco Aguirre | Mauricio López Velasco del Pino |
| Ricardo José Madero Vizcaya | Jorge Luis Peón Segura |
| José Carlos Alberto Sánchez Cerón (*) | Miguel Ortiz Aguilar (*) |
| Mauricio González Gómez (*) | Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza (*) |

(*)Consejeros Independientes

**CONSEJEROS.**

**Eduardo Arturo Carrillo Madero;** Actualmente es Director General y Presidente del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director Ejecutivo de Negocios, Director de Derivados, Operador, y Analista de Venta de Derivados todos ellos en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Ingeniero Industrial y de Sistemas por el Tecnológico de Monterrey. Cuenta con diversions cursos en Engineering Statistics, Sctochastic of Systems Analysis and Simulation, Optimization of Systems, Project Derivates. Realizó una Maestría en Administración de Empresas en University of Chicago Booth School of Business. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejeroen la Operadora: 14 de enero de 2010.

**Mauricio López Velasco Aguirre;** Es miembro propietario del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director General y Vicepresidente de Desarrollo Integral de Finamex Casa de Bolsa, S.A.B. de C.V. Fungió también como Vicepresidente de Grupo Financiero Promex – Finamex, S.A. de C.V. Es Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad Anáhuac, cuenta con un Postgrado a nivel superior Administración y Finanzas en Harvard University y, una Maestría en Política Económica con Especialidad en Moneda, Comercio Exterior y Finanzas en Boston University. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 24 de septiembre de 2002.

**Ricardo José Madero Vizcaya**; actualmente es Director de Tecnología de Información de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Director de Sistemas y Director Ejecutivo de Control Operativo y Finanzas en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fungió también como Director de Recursos Materiales y Miembro del Comité de Estrategia de Grupo Financiero Promex Finamex. Es Licenciado en Informática por la Universidad Anháhuac. Realizó una Maestría en Administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir de abril de 2017.

**José Carlos Alberto Sánchez Cerón;** Director General en Price, Risk & Operations Consulting, S.A. de C.V. Es Licenciado en Economía por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, con una Maestría en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Realizó estudios de Postgrado en Administración Pública. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 10 de abril de 2012.

**Mauricio González Gómez;** Es Presidente Ejecutivo de GEA Grupo de Economistas y Asociados. Se desempeñó como Director General de GEA Grupo de Economistas y Asociados, Director Adjunto de Asistencia Técnica y Capacitación en Banco de Desarrollo de América del Norte y Coordinador de Finanzas de Banco Mexicano Somex. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con una Maestría por la Universidad de Chicago y es Doctor en Economía por la Universidad de Chicago. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 24 de septiembre de 2002.

**Mauricio López Velasco Del Pino:** Es Director de Capital Humano y Activos de en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Gerente de Mercado de Capitales en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Ingeniero Industrial de Administración de Negocios por la Universidad Anáhuac. Es pasante de la Maestría de Finanzas por el Instituto Tecnológico

Autónomo de México. Cuenta con acreditación para desempeñarse como Asesor en Estrategias de Inversión. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 10 de abril de 2012.

**Daniel Alejandro Carrillo Madero:** Es Director de Estrategias Comerciales en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Administrador de Clientes, Asistente de Administrador de Clientes, Administrador de Riesgos y Back Office del Mercado de Deuda todos ellos en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Licenciado en Administración Financiera por el Tecnológico de Monterrey. Es pasante de la Maestría Administración de Empresas en Southern Methodist University, Cox School of Business. Cuenta con acreditación para desempeñarse como Asesor en Materia de Inversión. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 10 de abril de 2012.

**Jorge Luis Peón Segura**; Es Licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado financiero, particularmente en los ámbitos Bancario, Bursátil y de Finanzas Internacionales. Ha laborado en empresas como: Vilches & Becker, Barclays, Santander y en la Bolsa Mexicana de Valores. En el 2015 ingresó a Casa de Bolsa Finamex desempeñando el cargo de Director Jurídico. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir del 8 de agosto de 2018.

**Miguel Ortiz Aguilar;** Es consejero independiente de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., socio fundador de Ortíz, Sosa y Asociados, S.C., Presidente de IFA Grupo Mexicano, A.C. Fue representante en México de Arthur Andersen & Co., posteriormente socio de Trueba, Ruíz y Cía y de Chévez, Ruíz Zamarripa y Cía, fundador de Ortíz Sosa Ysusi y Cía, A.C. y socio líder nacional de impuestos y legal de KPMG Cardenas Dosal, S.C. Es Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad La Salle. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir de abril de 2017.

**Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza;** Actualmente es Abogado Corporativo y Notario Público. Fue Secretario y Miembro de los Consejos Directivos de: Vázquez Aldana, Moreno y Asociados, S.C., Club Privado San Javier, A.C., Cruz Roja Mexicana, Banca Promex, .S.A, Ficen, S.A., entre otras. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guadalajara. Cuenta con estudios en Georgetown University Law Center, Washington, D.C. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 27 de enero de 2016.

**DIRECTORA GENERAL:**

**María de la Almudena Ruiz González:** Es directora general Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Ha desarrollado una sólida trayectoria en el sector financiero, con experiencia en las áreas de ventas institucionales y banca privada. Inició su carrera en Ixe Grupo Financiero y, posteriormente, trabajó en Bank of America y JPMorgan en Nueva York. En 2015 se incorporó al área de Gestión de Carteras de Casa de Bolsa Finamex y, más adelante, asumió el cargo de Directora de Gestión de Fondos en Finamex Inversiones. Es Licenciada en Administración y Finanzas por la Universidad Panamericana y cuenta con un MBA por Chicago Booth School of Business. Tiempo que lleva prestando sus servicios en su carácter de directora general en la Operadora: 23 de abril de 2026.

**CONTRALOR NORMATIVO:**

**Sonia Karina Flores Arias:** Actualmente es Contralor Normativo de Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Cuenta con experiencia de más

de 5 años en el sistema financiero mexicano, se ha desempeñado como abogada jurídico jr. en Scotiabank y como analista de Contraloría Normativa en Valores Mexicanos Casa de Bolsa S.A. de C.V. Es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con un diplomado en Derecho Corporativo por la misma universidad. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de contralor normativo en la Operadora: 7 de noviembre de 2024.

Las políticas relativas a prevenir y evitar conflictos de interés, así como las relacionadas con la realización de operaciones con: los miembros del consejo de administración de la Operadora, personas que participen en la administración y ejecución de operaciones del Fondo, los accionistas de la Operadora, estarán contenidas en el Manual de Conducta de la Operadora.

Es política del FINALIQ, actuar de acuerdo con las disposiciones legales y principios éticos de actuación en los mercados financieros. Por ello, los consejeros, funcionarios, empleados, proveedores, accionistas y empresas vinculadas a la Operadora deben sujetarse al cumplimiento de las presentes políticas y evitar los conflictos entre sus intereses y el de terceros:

1. Los miembros del Consejo de Administración y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones de FINALIQ, no mantendrán entre sí nexos patrimoniales ni vínculos familiares para evitar conflictos de interés de carácter económicos y/o jurídicos.
2. Las inversiones en valores emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial deberán ser realizadas a precios de mercado en el momento de su adquisición y apegándose a lo estipulado en el numeral 1. inciso b) Políticas de Inversión.
3. Los miembros del Consejo de Administración, directivos y/o funcionarios que presten sus servicios en la Operadora, los Fondos de Inversión a las que ésta preste sus servicios, así como las Entidades que formen parte del Grupo Financiero, deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señala el Prospecto de Información.
4. Los accionistas que mantengan el 10% o más del capital social de FINALIQ informarán en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Operadora, de todas las operaciones realizadas con acciones del capital social del Fondo, en el entendido que dicha información quedará a disposición de la CNBV.
5. Se les comunicará a las Empresas prestadoras de servicios de FINALIQ la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con FINALIQ a fin de anexar a los mismos el Manual de Conducta de la Operadora, con el objeto de procurar su observancia.

**b) Estructura del capital y accionistas.**

El capital variable puede dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración y tendrán las características que el mismo determine.

El capital variable es ilimitado y tiene los mismos derechos y obligaciones.

| Capital social | Número de acciones | Importe |
|---|---|---|
| Capital fijo serie A[1] | 1,000,000 | $1,000,000 |
| Capital Variable<br>Subserie BF1 | 3,000,000,000 | $3,000,000,000 |
| Subserie BF4 | 5,000,000,000 | $5,000,000,000 |
| Subserie BF6 | 6,000,000,000 | $6,000,000,000 |
| Subserie BF7 | 5,000,000,000 | $5,000,000,000 |
| Subserie BM1 | 3,000,000,000 | $3,000,000,000 |
| Subserie BM4 | 5,000,000,000 | $5,000,000,000 |
| Subserie BM6 | 6,000,000,000 | $6,000,000,000 |
| Subserie BM7 | 7,000,000,000 | $7,000,000,000 |
| Subserie BE1 | 3,000,000,000 | $3,000,000,000 |
| Subserie BE4 | 5,000,000,000 | $5,000,000,000 |
| Subserie BE6 | 6,000,000,000 | $6,000,000,000 |
| Subserie BE7 | 7,000,000,000 | $7,000,000,000 |

[1] Las acciones Serie A, representativas del capital fijo del Fondo son de una sola Serie sin expresión de valor nominal, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones de la parte fija sólo pueden ser suscritas por la Operadora, en su carácter de socio fundador

Información actualizada al 31 de diciembre de 2025.

| FINALIQ | | |
|---|---|---|
| **Accionistas totales** | **Acciones** | **Importe** |
| Accionistas con más del 30 % de serie BF | | |
| Accionistas con más del 30 % de serie BM | | |
| Accionistas con más del 30 % de serie BE | | |
| Accionistas con más del 5 % de serie BF | | |
| Accionistas con más del 5 % de serie BM | | |
| Accionistas con más del 5 % de serie BE | | |

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes y por el monto mínimo.

La parte variable del capital es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones

Cada acción en circulación tendrá derecho a un voto de las asambleas de accionistas y conferirá dentro de sus respectivas series iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales.

El Consejo de Administración de la Operadora decidirá sobre el ejercicio de derechos corporativos derivados de los activos objeto de inversión del Fondo de inversión tales como capitalizaciones, pagos anticipados, amortizaciones, pago de dividendos, entre otros. Es obligación del consejo de administración de la Operadora maximizar en todo momento el valor de los activos del Fondo de Inversión y representar de la mejor manera posible a sus accionistas.

En caso de mantener una participación significativa en una emisión de acuerdo a lo permitido por los parámetros de inversión, se mantendrá una posición activa en la toma de decisiones y participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas.

En términos de lo establecido en la LFI y como excepción a la LGSM, el Fondo de Inversión no contará con asamblea de accionistas, siendo que las funciones que los artículos 181 y 182 de la LGSM asignan a la asamblea de accionistas, estarán asignadas al Socio Fundador y en los casos en que la LFI expresamente lo indique, adicionalmente a los demás accionistas.

Los accionistas de la parte variable del capital social del Fondo de Inversión solo tendrán los derechos siguientes:

I. Participar en el reparto de las ganancias acorde a lo previsto en los artículos 16 a 19 de la LGSM y demás aplicables. Este derecho se ejercerá, según el precio que corresponda a la valuación diaria que se le asigne a las acciones representativas del capital social;

II. Exigir al Fondo de Inversión la adquisición o recompra de acciones en los supuestos que se contemplen en la LFI y en el Prospecto Específico que corresponda;

III. Exigir responsabilidad civil por daños y perjuicios en los casos en que la Operadora incumpla con alguno de los supuestos del artículo 39 de la LFI, o bien, a la persona que proporcione los servicios de calificación del Fondo de Inversión, cuando incumpla con las funciones a que se refiere el artículo 51 de la LFI;

IV. Exigir el reembolso de sus acciones conforme al valor establecido en el balance final de liquidación, si el Fondo de Inversión se disuelve o liquida, y

IV. Ejercer la acción de responsabilidad en contra de los miembros del consejo de administración de la Operadora en los términos a que se refieren los artículos 12 y 13 de la LFI.

Los accionistas del Fondo de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas de la parte variable del capital social del Fondo de Inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la LGSM. Para el ejercicio de los derechos a que se refieren las fracciones III y V anteriores, será necesario que los accionistas en lo individual, o en su conjunto, representen el 0.5% del capital social en circulación, o bien, mantengan invertido en el Fondo de Inversión el equivalente en moneda nacional a 100,000 unidades de inversión, lo que resulte mayor, a la fecha en que se pretenda ejercer la acción. El Socio Fundador, en adición a los derechos que la LFI le otorga, tendrá los señalados en las fracciones I y IV anteriores.

## 4. ACTOS CORPORATIVOS

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez.

### a) Fusión y Escisión

El Fondo podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 al 14 Bis 6 de la LFI y fracción III del artículo 25 Bis de las CUFI emitidas por la CNBV (CUFI).

#### i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del Fondo, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

El Fondo de inversión presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, que cuente con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del Fondo de inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del Fondo y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;

Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro

Nacional, y además se publicarán a través de la página electrónica de la Operadora www.finamex.com.mx y de las demás entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la CNBV.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del Fondo de inversión que se forme o subsista de la fusión, y

b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado

**ii) Escisión**

El Fondo podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la LFI y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El Fondo, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la LFI, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

I. El fondo escindente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

   a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos; o

   b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

   c) Los estados financieros del fondo escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

   d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la LFI, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

   e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escindente y los proyectos de estatutos del fondo escindidos, y

   f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la LFI. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores del fondo de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 7 de la LFI, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la LFI.

Para efectos de lo anterior, no se requerirá autorización de la CNBV y deberá cumplirse con las condiciones siguientes:

I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;

II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;

III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y

IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, el Fondo deberá sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la LFI. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;

III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;

IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la LFI.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la LFI.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del fondo.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

El fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

**b) Disolución y liquidación**

La disolución y liquidación del Fondo se regirá por lo dispuesto en la LGSM, la LFI y la CUFI.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la Operadora, decida el cambio de nacionalidad, colocará al Fondo en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la LGSM.

El Fondo que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el Fondo podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la Operadora que administre al Fondo, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

   La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Operadora, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LFI.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

III En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo o de la Operadora que le preste los servicios de administración de activos;

II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

III. No haber sido declarada concursada;

IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo,

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar a la Operadora un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión.

Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio Operador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación de la Operadora, cuando dicho balance sea objetado por ésta a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la Operadora en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la Operadora que le hubiera prestado los servicios de administración al Fondo de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página de internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades

conferidas en la LFI respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio Fondo por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del Fondo y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la LFI.

En caso de que el Fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

**c) Concurso Mercantil**

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV.

Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

**Condiciones operativas en los supuestos de disolución y liquidación**

En supuestos de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir órdenes ni de compra, ni de venta de valores de acuerdo con el artículo 14 bis 17 de la LFI, cuando las Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos o las entidades financieras que presten tales servicios, no les sea posible localizar a los accionistas de la parte

variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 bis 4 de la LFI.

## 5. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la LISR vigente, FINALIQ no será contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El régimen fiscal será el siguiente:

1. Personas Físicas y Personas Morales mexicanas:

   Los intereses devengados acumulables serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el "Fondo de Inversión", y el incremento en la valuación de sus inversiones en la misma sociedad el último día hábil del ejercicio de que se trate o en su caso se determinarán de acuerdo a las disposiciones que el Sistema de Administración Tributaria dé a conocer.

   Dichos intereses serán en términos reales para las personas físicas y en términos nominales para las personas morales**.**

2. Personas Físicas extranjeras y Personas Morales extranjeras.

   Los intereses devengados acumulables serán de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

   El "Fondo de Inversión" debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos y préstamo de valores en el mismo periodo**.**

3. Personas morales con fines no contribuyentes, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto.

   El artículo 54 de la LISR establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en dicho artículo.

   Los gastos efectuados con motivo de la contratación o prestación de servicios relacionados con la operación del Fondo (administración de activos, distribución, valuación, calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado (a la tasa vigente) en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado.

## 6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

### a) AUTORIZACIÓN

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 157/9260/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018:

ESTE PROSPECTO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OPERADORA, SOLICITANDO A LA CNBV SU AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR MODIFICACIONES**.**

Cuando se realicen modificaciones al presente Prospecto, previa autorización de la CNBV, el Fondo a través de las entidades que distribuyan sus acciones, enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de FINALIQ, los avisos sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

**MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y/O DE LA POLÍTICA DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES**

Los inversionistas de FINALIQ, que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta, que no deseen permanecer como accionistas tendrán el derecho de que FINALIQ les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de FINALIQ, en lo relativo a su régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en las Bolsas o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de los casos previstos actualmente en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondo de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

**OTRAS MODIFICACIONES**

Tratándose de cualquier otra modificación se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Operadora www.finamex.com.mx, o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

Los cambios realizados al prospecto respecto a la versión anterior se refieren principalmente a:

Adecuaciones para atender los cambios en las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2022.

## 7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de FINALIQ estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web www.finamex.com.mx de la Sociedad Operadora y en las oficinas de las Sociedades Distribuidoras.

**PRECIO**

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique el Fondo, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional.

Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional las Bolsas sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

**CARTERA SEMANAL**

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos deberá estar disponible por escrito el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible para los inversionistas ese mismo día a través de la página de internet o en las de las Sociedades Distribuidoras.

**CARTERA MENSUAL**

La integración de la cartera de valores correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página de internet o en las de las Sociedades Distribuidoras.

**DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN**

El Documento con Información Clave para la inversión correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página de internet.

El presente Prospecto estará a disposición del público inversionista en las sucursales de la Operadora y de las sociedades distribuidoras.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la LFI y las disposiciones de carácter general de la CNBV.

Adicionalmente, FINALIQ está obligada a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; esta información no puede ser consultada en medios públicos:

| | |
|---|---|
| Diariamente: | ➢ Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo<br>➢ Régimen de inversión<br>➢ Información derivada de los estados financieros |

| | |
|---|---|
| | ➢ Información derivada de los estados financieros (Cartera de Inversión)<br>➢ Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión<br>➢ Desglose de valores adquiridos en reporto<br>➢ Préstamo de valores<br>➢ Provisión de intereses devengados sobre valores<br>➢ Control de garantías |
| Mensualmente | ➢ Catálogo mínimo (Balanza de Comprobación)<br>➢ Precios y operaciones de compra-venta de acciones del Fondo.<br>➢ Inversión extranjera<br>➢ Estructura accionaria y corporativa<br>➢ Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista<br>➢ Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista por clase y serie<br>➢ Comisiones y Remuneraciones por la Prestación de Servicios<br>➢ Información derivada de los estados financieros al cierre del mes<br>➢ Información derivada de los estados financieros al cierre del mes (Cartera de Inversión)<br>➢ Constancia de Precios de valuación de las acciones del capital social del "Fondo de Inversión" |
| Anualmente | ➢ Información derivada de los estados financieros<br>➢ Información derivada de los estados financieros (Cartera de Inversión) |

La información del Fondo que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web de la Sociedad Operadora o en las de las Sociedades Distribuidoras y en las oficinas de las Sociedades Distribuidoras.

## 8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, los estados financieros están disponibles en la página de internet www.finamex.com.mx

## 9. INFORMACIÓN ADICIONAL

FINALIQ no tiene información relevante y de importancia para el inversionista, a su vez el Fondo no cuenta con procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio Fondo.

## 10. PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito, como director general de la Operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.

FINAMEX

**María de la Almudena Ruiz González**

**Directora General**
**Finamex Inversiones, S.A. de C.V.,**
**Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.**

## 11 ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

FONDO LIQUIDO FINAMEX, S.A. DE C.V.
FONDO DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
FINALIQ
Calificación: AAA(f)/S1
CORTO PLAZO
CIFRAS EN PESOS
CARTERA DE VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FINAMEX

| TIPO VALOR | EMISORA | SERIE | CALIFICACION BURSATILIDAD | VALOR RAZONABLE | % DE PART. | VAR a 1 día |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **GUBERNAMENTAL** | | | **327,571,809** | **100.00%** | |
| BI | CETES | 260115 | AAA(mex) | 7,404,127 | 2.26% | 231 |
| BI | CETES | 260219 | AAA(mex) | 3,268,732 | 1.00% | 202 |
| BI | CETES | 260625 | AAA(mex) | 96,555,850 | 29.48% | 12,828 |
| IQ | BPAG91 | 260903 | AAA(mex) | 100,554,466 | 30.70% | 5,556 |
| IS | BPA182 | 301010 | AAA(mex) | 119,788,634 | 36.57% | 31,254 |
| | **TOTAL CARTERA** | | | **327,571,809** | **100.00%** | **31,534** |

El Fondo no se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos estará disponible a través de la liga de Internet: www.finamex.com.mx